



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Evolución constitucional y política	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca	5
C. Turismo	5
D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	5
E. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	5
F. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V. Condiciones sociales	7
A. Generalidades	7
B. Salud Pública	8
C. Seguridad y asistencia sociales	8

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de marzo de 2011.

** Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).



D. Educación	8
VI. Remoción de minas y actividades conexas	9
VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	10
VIII. Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales	10
IX. Estatuto futuro del Territorio	11
A. Posición de la Potencia administradora	11
B. Posición del Gobierno de la Argentina	11
X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	12
A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	12
B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	13
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	15

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el último censo (2006), las Islas Malvinas (Falkland Islands) tenían 2.478 habitantes (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), cifra que representa el mayor número de habitantes desde 1931.

II. Evolución constitucional y política

2. La Constitución aprobada en 2008 entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). Los miembros del Consejo Legislativo eligen a un portavoz para que presida las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las decisiones. Cada miembro es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. Los miembros no tienen responsabilidad ministerial. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador nombrado por el Reino Unido es responsable de la política exterior y de defensa. Según la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

3. El 5 de noviembre de 2009 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros de la Asamblea Legislativa, cinco del distrito de Stanley (Puerto Argentino) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera de la ciudad), que cumplirían un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, el Sr. Nigel Haywood, asumió sus funciones en octubre de 2010.

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo proviene de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas.

4. Como se informó anteriormente, en lo referente al proceso de reforma de la Constitución, en 2008 la Argentina protestó contra lo que denominó “un acto unilateral” llevado a cabo por el Reino Unido en “desconocimiento de las resoluciones sobre la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’ adoptadas oportunamente por la Asamblea General y por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas” y una “violación al espíritu de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía” entre la Argentina y el Reino Unido (véase A/63/542, anexo I). En referencia a la protesta expresada por la Argentina, el Reino Unido rechazó la afirmación de que la Orden Constitucional de las Islas Falkland de 2008 era contraria a aspectos de las declaraciones conjuntas acordadas entre el Reino Unido y la Argentina o que contravenía resoluciones de la Asamblea General (véase A/63/589).

5. En los últimos años, la Argentina y el Reino Unido reiteraron sus respectivas posiciones sobre los diversos aspectos de la disputa de soberanía, en el caso de la Argentina mediante la publicación de comunicados de prensa el 10 de junio de 2010 en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas” y otras zonas, y el 3 de enero de 2011 “al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, y en el caso del Reino Unido, mediante escritos ante las Naciones Unidas por los que rechazaba las reivindicaciones territoriales y de otro tipo planteadas por la Argentina.

6. En las secciones siguientes se facilita información adicional sobre las posiciones de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina.

III. Presupuesto

7. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el Territorio hace todo lo posible por mantener el equilibrio presupuestario. Para 2010/2011, la estimación aprobada de ingresos totales ascendió a 42,3 millones de libras esterlinas, de los que se estima que 13 millones provienen de la pesca, 5 millones de ingresos por concepto de inversiones, 10,8 millones del cobro de impuestos y 5,7 millones de obras públicas. Para el mismo período, la estimación revisada de gastos ascendía a 43,3 millones de libras¹.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

8. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas fue de alrededor de 104 millones de libras esterlinas en 2009. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (en torno al 53% del PIB), y el sector del turismo ha experimentado un crecimiento. El objetivo declarado del Territorio es lograr una economía diversa y sostenible para el futuro, y se está colaborando con el sector privado para crear una estrategia de desarrollo

¹ Información proporcionada por la Potencia administradora el 7 de enero de 2011.

económico a largo plazo. En el último Plan de las Islas (2009-2013) se resume el proyecto para mejorar la gestión financiera, la calidad de vida y las comunicaciones intentando asegurar al mismo tiempo la sostenibilidad de la economía.

B. Pesca

9. Las especies de calamar loligo e illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. En los últimos años, las capturas de calamares loligo han sido relativamente estables pero las de calamares illex se han reducido. Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan especies como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio. Los informes de prensa indican que el Territorio estudia la viabilidad de construir un nuevo puerto para facilitar el trasbordo de las capturas.

C. Turismo

10. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 6,1 millones de libras esterlinas por año. Según la Potencia administradora, el sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa media de crecimiento de las visitas del 5% entre la temporada 2000/2001. En la temporada 2009/2010 visitaron el Territorio alrededor de 67.000 turistas, la mayoría en cruceros. La Junta de Turismo estima que si continúa el fuerte crecimiento del sector, esa cifra llegará a 80.000 para 2015.

D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

11. Según se informó anteriormente, el cambio más significativo experimentado por la agricultura en los últimos años ha sido el desarrollo de la industria de la carne y la modificación de la cría de ovejas en favor de una raza que ofreciera un máximo rendimiento de carne y de lana. Según la Potencia administradora, en 2009 las Islas exportaron 1,6 millones de kilogramos de lana y se procesaron 37.000 ovejas y corderos en el matadero de Sand Bay con destino a la exportación. En el Territorio se está aplicando un plan decenal de apoyo a la agricultura.

E. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

12. El Territorio ha terminado un amplio programa de construcción de carreteras y caminos destinado a crear una red de aproximadamente 1.000 kilómetros para unir asentamientos y fincas. En 2010/2011 prosiguieron las obras para mejorar la red y se asignaron 850.000 libras esterlinas al programa. Además, existe un servicio de transporte de cabotaje para los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, un servicio regular de transbordadores entre las dos islas principales y servicios aéreos locales para asegurar las comunicaciones.

13. En 2010, la aerolínea LanChile siguió prestando un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas

mensuales en Río Gallegos (en el territorio continental de la Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido, de 14 de julio de 1999. Además, en virtud del Canje de Notas de 23 de febrero de 2001, se autorizaron los vuelos privados y varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el Territorio continental de la Argentina y Chile. En el documento de trabajo previo (A/AC.109/2010/15, secc. V.E) se facilita más información al respecto.

14. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina emitió el Decreto 256/2010 por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. En este sentido, la Argentina y otros países, así como la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Cumbre de América Latina y el Caribe, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), recordaron que en la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976, se instaba a las partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación. En los documentos A/64/653, A/64/711, A/64/717, A/64/781, A/64/844, A/65/530 y A/65/637 se facilita más información al respecto.

15. Por su parte, como se indica en una carta distribuida como documento de la Asamblea General en mayo de 2010, el Reino Unido consideró que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase A/64/787). En los documentos A/64/813, A/64/887 y A/65/639 se facilita más información al respecto.

16. En lo que respecta a las comunicaciones, el establecimiento de redes de banda ancha en todas las zonas rurales de las Islas ha mejorado la situación dentro y fuera del Territorio. El número de computadoras del Territorio supera con creces las 1.000 unidades y en 2010 aproximadamente el 75% de los hogares tenía conexión a servicios de Internet de banda ancha, mientras 248 computadoras utilizaban conexiones por línea de red conmutada. También había unos 4.000 teléfonos celulares y 1.984 líneas telefónicas fijas en funcionamiento entre la población local. Sin embargo, según informes de prensa, los negocios locales tienen dificultades con el servicio de Internet de una empresa privada, que a veces falla.

17. El primer parque de energía eólica del Territorio entró en funcionamiento en 2007 y ha estado cubriendo el 25% de las necesidades de electricidad de la población urbana. En noviembre de 2010, las turbinas habían generado más de 11.300.000 unidades de electricidad. Se ha doblado la capacidad del parque de energía eólica y se espera que, como resultado, pueda cubrirse el 40% del consumo de electricidad de la población urbana del Territorio. A una escala menor, las turbinas eólicas proporcionan electricidad a fincas y pequeños asentamientos de las Islas.

F. Medio ambiente e hidrocarburos

18. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) han tomado medidas para respetar una serie de tratados relativos al medio ambiente. En 2010, el Territorio aprobó un segundo plan de acción para reducir la mortalidad de las aves marinas causada por la pesca de arrastre, que se basaba en las actividades

realizadas desde 2004 por el programa sobre los albatros y los petreles del Territorio. Por su parte, la Argentina rechaza la aplicación territorial de estos tratados por el Reino Unido aduciendo que las Islas Malvinas (Falkland Islands), junto con los espacios marítimos circundantes, forman parte integral de la Argentina.

19. Según la Potencia administradora se han encontrado indicios de hidrocarburos en los pozos de exploración de las aguas extraterritoriales situadas al norte de las Islas desde 1998, pero no se han realizado descubrimientos de valor comercial. En febrero de 2010 se perforaron nuevos pozos de exploración, después de que el Territorio, que recibe ingresos directos procedentes de los impuestos de la industria de los hidrocarburos, concediera licencias para esta actividad. Si se descubrieran yacimientos de petróleo para su explotación comercial, cualquier actividad productiva se llevaría a cabo en la zona extraterritorial con miras a reducir al mínimo los efectos socioeconómicos, sanitarios, de seguridad y ambientales. El Territorio ha financiado estudios de instituciones como el Institute of Environmental Management and Assessment (IEMA) y la Scottish Association of Marine Science (SAMS), y ha recabado la opinión especializada del organismo Health and Safety Executive del Departamento de Energía y Cambio Climático del Reino Unido, y del centro British Geological Survey para regular las consecuencias ambientales y en materia de salud y seguridad de todas las actividades de búsqueda de hidrocarburos costa afuera.

20. En febrero de 2010, el Gobierno de la Argentina envió una nota de protesta al Reino Unido en la que rechazaba firmemente “la pretensión británica de autorizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas de la plataforma continental argentina” circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase A/64/653, anexo), y adoptó varias medidas “como respuesta al comportamiento británico”, incluidas “normas que permiten sancionar a las empresas que, en forma directa o indirecta, exploren o exploten recursos hidrocarbúricos sin los correspondientes permisos emitidos por las autoridades argentinas competentes” (véase A/64/711, anexo). Además, el 24 de febrero de 2010, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Jorge Taiana, pidió al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios. El Secretario General tomó nota de las preocupaciones de la Argentina y expresó satisfacción por su voluntad de resolver la disputa de forma pacífica. En la sección anterior y siguientes se facilita más información al respecto.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

21. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. En el documento A/64/722 se facilita información sobre la posición del Reino Unido respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, correspondiente a 2010.

22. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial de esos instrumentos por parte del Reino Unido, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar. En el documento A/64/626 se facilita información sobre la posición de la Argentina respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, correspondiente a 2010.

B. Salud pública

23. Según la Potencia administradora, en general el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es bueno. La mayoría de los tratamientos médicos y odontológicos y de los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo recíproco de atención médica.

C. Seguridad y asistencia sociales

24. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland de 1997 dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. En ese plan se establece un sistema nacional de aportaciones definidas, según el cual los empleadores, quienes trabajan por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles o discapacidad.

D. Educación

25. La educación en las Islas Malvinas (Falkland Islands) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según la Potencia administradora, la administración local provee medios para la educación de aproximadamente 400 niños en edad escolar. En 2010 se abrió un nuevo centro de formación profesional que debía administrar un programa de aprendizaje y proporcionar formación en aptitudes básicas, especialmente a alumnos que terminan los estudios pero no se incorporan inmediatamente en el mercado de trabajo, e impartir cursos de contabilidad y de supervisión y gestión.

26. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2010 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (A/65/67, sección II.B) se facilita más información al respecto.

VI. Remoción de minas y actividades conexas

27. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, conocida como la Convención de Ottawa, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

28. En noviembre de 2008, en la novena reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa se decidió conceder al Reino Unido una prórroga del plazo hasta el 1 de marzo de 2019 y el Reino Unido procedió a retirar las minas de cuatro zonas minadas del Territorio. Según la Potencia administradora, el programa de limpieza de minas de las cuatro zonas concluyó en junio de 2010. Se prevé iniciar una fase de seguimiento del programa antes de que termine 2011 y concluir las actividades en 2012¹.

29. Además, como ya se indicó anteriormente, en la segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención se acordó acceder a la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la décima reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, la Argentina declaró que aplicaría los planes de remoción de minas tan pronto ejerciera el control de las zonas en cuestión o cuando la Argentina y el Reino Unido suscribieran un acuerdo para adelantar esos planes (véase APLC/MSP.10/2010/WP.8*).

30. Con respecto a otra cuestión y conforme a la información recibida, el 9 de octubre de 2010 la Argentina dirigió una carta de protesta al Reino Unido en la que manifestaba que rechazaba la intención de ese país de disparar misiles desde el Territorio “por constituir una provocación inaceptable y susceptible de generar una carrera armamentista en la región que se contraponen totalmente a la política argentina de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la controversia” (véase A/65/504, anexo).

31. Ese mismo mes, el Reino Unido declaró que los ensayos con misiles balísticos antiaéreos en la zona se habían hecho aproximadamente cada seis meses desde que se emplazaron allí hacía 28 años. El lanzamiento de misiles cargados que tuvo lugar en octubre de 2010 era un ejercicio de rutina y no representaba ningún cambio. En los documentos A/65/539 y A/65/689 se facilita más información al respecto.

32. A este respecto, la Argentina respondió que “la nota ... del Reino Unido pone de manifiesto su reconocimiento de haber violado reiterada y deliberadamente sus obligaciones emergentes de los correspondientes instrumentos internacionales, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI)” (A/65/553, anexo). La Argentina y otros países, así como la Cumbre Iberoamericana, el MERCOSUR, el Grupo de Río y la UNASUR, entre otros, dijeron que los disparos de misiles desde el Territorio contravenían la resolución 31/49 de la Asamblea General y obstruían la aplicación cabal de las normas de seguridad marítima de la OMI. El Comité de Seguridad Marítima de la OMI examinó la cuestión en su 88º período de sesiones el 29 de noviembre de 2010, e instó a los Estados miembros a que continuaran cumpliendo las normas y recomendaciones pertinentes sobre la seguridad de la navegación (véase MSC 88/26). En los documentos A/65/523, A/65/527, A/65/623 y A/65/689 se facilita más información al respecto.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

33. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Además, representantes del Gobierno participan, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses. En noviembre de 2010, las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Santa Elena establecieron el South-Atlantic Territories Cooperation Forum (un foro de cooperación de los Territorios del Atlántico Sur) para trabajar conjuntamente en proyectos comunes en esferas como las adquisiciones, la salud, los enlaces de transporte, el cambio climático, la agricultura, el turismo, las obras públicas, la conservación y el desarrollo de la fuerza de trabajo del sector público.

VIII. Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales

34. Como se informó anteriormente, con el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, se enmendó el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En 2010, la Alta Representante de la Unión Europea recordó, en el contexto de la Cumbre de la Unión Europea, América Latina y el Caribe celebrada en Madrid el 18 de mayo de 2010, la posición de que “las Islas Falkland estaban asociadas a la Unión Europea como territorio de ultramar del Reino Unido, de conformidad con los artículos 198 a 204 de la cuarta parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea” (véase el comunicado de prensa A/80/10 de la Unión Europea). En los documentos A/64/612, A/64/672 y A/64/879 se facilita información sobre la posición general de la Argentina y el Reino Unido.

35. Durante las reuniones que tuvieron lugar en 2010, diversas entidades intergubernamentales, incluidas organizaciones regionales y subregionales como la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe (Riviera Maya (México), 23 de febrero de 2010), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (Lima, 4 de junio de 2010), el Mercado Común del Sur (San Juan (Argentina), 3 de agosto de 2010; Foz do Iguaçu (Brasil), 17 de diciembre de 2010), la Unión de Naciones Suramericanas (Los Cardales (Argentina) 4 de mayo de 2010; Quito, 12 de octubre de 2010; Georgetown, 26 de noviembre de 2010), el Grupo de Río (Santiago (Chile), 15 de octubre de 2010) y la Cumbre Iberoamericana (Mar del Plata (Argentina), 4 de diciembre de 2010) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a esa prolongada disputa. Algunas de esas organizaciones también rechazaron las actividades británicas mencionadas en relación con los hidrocarburos y los misiles.

36. Según la Potencia administradora, el Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones arriba mencionadas, a excepción de la Unión Europea, ni ha estado representado en ninguna de las reuniones referidas, a excepción de la Organización de los Estados Americanos, donde tiene condición de observador. En la sección X *infra* se facilita más información al respecto.

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

37. En ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina el 24 de septiembre de 2010 en la Asamblea General (véanse también párr. 39 y 40 *infra*, el Reino Unido reiteró su posición de que “no puede haber negociación alguna sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, lo deseen sus habitantes” y que su “posición con respecto a las Islas Falkland se basa” en el principio de libre determinación. Además, el Reino Unido indicó que “el Gobierno de las Islas Falkland tiene derecho a desarrollar la industria de los hidrocarburos dentro de sus propias aguas” y que tomaba conocimiento “de que el Gobierno de la República Argentina ha anunciado planes de búsqueda de hidrocarburos en el Atlántico Sur”. Y añadió: “tanto el Gobierno de las Islas Falkland como el Gobierno de la República Argentina tienen responsabilidades ambientales derivadas de sus actividades de exploración. El Gobierno de las Islas Falkland asume sus responsabilidades con gran seriedad” (véase A/65/513, anexo).

38. Según información facilitada por la Potencia administradora, en su mensaje anual al Territorio correspondiente a 2011, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. David Cameron, reafirmó el compromiso de su país con los isleños y añadió que “Es en interés de todos mantener una relación de trabajo constructiva con la Argentina. Y continuaremos haciéndolo. En la reunión del Grupo de los 20 sobre la lucha contra el cambio climático debemos encontrar un terreno común. Pero quiero asegurarles que nos mantendremos resueltamente a su lado en cualquier cuestión relacionada con la soberanía”¹.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

39. Según consta en el acta oficial de la 14ª sesión plenaria del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (A/65/PV.14), celebrada el 24 de septiembre de 2010, en su discurso ante la Asamblea General, la Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, entre otras cosas, reclamó “nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas”. Según la Presidenta, el Reino Unido se había negado sistemáticamente a cumplir las resoluciones de la Asamblea General para entablar negociaciones con la República Argentina en materia de soberanía. Observó además que el Reino Unido había tomado “decisiones unilaterales de explotación de hidrocarburos”, lo que constituía una “depredación de recursos naturales que nos son propios” y entrañaba el riesgo de una “catástrofe ecológica”.

40. La Presidenta de la Argentina concluyó diciendo que creía que, “en el caso de las Islas Malvinas”, las autoridades del Reino Unido “pueden hacer lo que hacen” porque nadie les impone cumplir las resoluciones de la Asamblea General, porque el Reino Unido es miembro permanente del Consejo de Seguridad y un aliado muy importante en la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Y añadió: “En un mundo con un doble estándar, donde los que tienen que cumplir son únicamente los países en desarrollo o los países con un mayor grado de debilidad, y donde los otros pueden violar sistemáticamente el ordenamiento jurídico vigente a nivel internacional, no habrá posibilidades de construir la paz y, mucho menos, de

preservar la seguridad, porque esas son las situaciones que terminan generando las brechas y las diferencias insalvables que vemos a diario” (A/65/PV.14).

41. En la sección X.A *infra* se incluye más información sobre la posición del Gobierno de la Argentina al respecto.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

42. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones novena y décima, celebradas respectivamente los días 24 y 25 de junio de 2010, como exponen las actas de esas reuniones (A/AC.109/2010/SR.9 y A/AC.109/2010/SR.10). En su novena sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema.

43. Asimismo, en la novena sesión formularon declaraciones la Sra. Edwards y el Sr. Short, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands). También hicieron declaraciones el Sr. Clifton, el Sr. Betts y el Sr. Gleadell.

44. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15, que el Comité Especial aprobó sin proceder a votación en su novena sesión. En la resolución del Comité Especial se reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución negociada de la controversia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

45. El 24 de junio de 2010, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Héctor Timerman, formuló una declaración en la novena sesión del Comité Especial. Según consta en el acta de la sesión, el Ministro reiteró, entre otras cosas, “los derechos soberanos e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes”. Al aprobar la resolución 2065 (XX) en 1965, la Asamblea General había interpretado la resolución 1514 (XV) aplicándola específicamente a la disputa de soberanía, y había invitado a la Argentina y al Reino Unido a negociar una solución pacífica. El Ministro continuó diciendo que el derecho a la libre determinación no era aplicable: había una situación colonial, pero no había un pueblo colonizado. Cuando el Reino Unido decía que no podía haber negociaciones con la Argentina hasta que los habitantes británicos de las Islas lo desearan, hacía una interpretación claramente contraria a la resolución 1514 (XV). La Argentina había reiterado en cada oportunidad su voluntad de negociar al fin de cumplir con su obligación de resolver la disputa y no era contraria a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos derivados de la

situación imperante en el Atlántico Sur (véase A/AC.109/2010/SR.9, párrs. 30, 31, 33 y 35).

46. A juicio del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la situación en el Atlántico Sur se había visto agravada con la decisión unilateral del Reino Unido de llevar a cabo prospecciones petrolíferas con el fin de, eventualmente, explotar los recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina en las aguas circundantes de las Islas, en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General. Esa medida menospreciaba la postura claramente contraria expresada de manera unánime por los países de América Latina y el Caribe. Además, existía inquietud en la región por la considerable presencia militar del Reino Unido en el Territorio y, a juicio del orador, por las declaraciones de corte belicista del Gobierno británico, incluidos sus representantes en las Islas, (véase A/AC.109/2010/SR.9, párr. 37).

47. En las sesiones novena y décima del Comité Especial, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Malí, México (como país anfitrión de la primera Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe), Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Túnez y el Uruguay (en nombre de los Estados Miembros del MERCOSUR y los Estados asociados), así como Venezuela (República Bolivariana de), también hicieron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

48. El 10 de diciembre de 2010, el Reino Unido transmitió, para que se distribuyera como documento de la Asamblea General, una carta “de la oficina de la Asamblea Legislativas de fecha 7 de diciembre de 2010, dirigida al Presidente del Comité Especial, el Sr. Donatus Keith St. Aimee, Representante Permanente de Santa Lucía, a quien invitó a visitar el Territorio (véase A/65/617).

49. A este respecto, en una carta de fecha 4 de enero de 2011 (A/65/683), la Argentina rechazó en su totalidad la comunicación del Reino Unido (A/65/617) e indicó, entre otras cosas, que el Reino Unido estaba contraviniendo “la doctrina de las Naciones Unidas en la cuestión Malvinas al solicitar la circulación de una nota de pretendidas autoridades de un territorio colonial con una población transplantada, que se encuentra sujeta a una disputa de soberanía, cuya solución involucra sólo a las dos partes en la disputa: la Argentina y el Reino Unido”.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

50. Los días 4, 8 y 11 de octubre de 2010, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guatemala, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se refleja en las actas de las sesiones (A/C.4/65/SR.2, A/C.4/65/SR.6 y A/C.4/65/SR.7).

51. El 4 de octubre, la representante del Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, el Estado parte en proceso de adhesión, Venezuela (República

Bolivariana de), y los Estados asociados de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú, reiteró su apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre “las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes”. La única manera de poner fin a la disputa era mediante una solución pacífica y negociada. Por otra parte, en la Declaración especial sobre la exploración de recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina, de 3 de agosto de 2010, los Presidentes de los Estados del MERCOSUR y los Estados asociados habían rechazado la exploración de recursos naturales no renovables que estaba llevando a cabo el Reino Unido en la plataforma continental argentina, en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General, y se habían comprometido a no facilitar las actividades de naves que tuviesen por fin apoyar de manera directa las actividades de exploración de hidrocarburos que afectaran los derechos de la República Argentina sobre su plataforma continental (véase A/C.4/65/SR.2, párrs. 16 y 17).

52. Asimismo, hablando en nombre del Grupo de Río, el representante de Chile reafirmó el compromiso del Grupo con la erradicación del colonialismo y exhortó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica, justa y definitiva a la disputa de soberanía. El Grupo de Río reiteró la Declaración y el Comunicado Especial relativos a la exploración de combustibles fósiles en la plataforma continental de las Islas aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe reunidos en la Cumbre de la Unidad celebrada en México los días 22 y 23 de febrero de 2010 (véase A/C.4/65/SR.2, párrs. 19 y 21).

53. Además, el Representante Permanente de la Argentina manifestó la posición de su Gobierno, que se había reflejado en general a principios de año en la contribución de la Argentina al informe del Secretario General titulado “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” (A/65/330, anexo I). En su intervención del 4 de octubre, el Representante Permanente dijo, entre otras cosas, que su país siempre había sido un firme defensor del derecho a la libre determinación de los pueblos. Era en defensa de ese principio que no podía permitir su distorsión al grado de forzar un argumento a favor de la continuada existencia de una disputa colonial anacrónica que cercenaba la integridad territorial de la Argentina desde 1833. En sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial se había reconocido que se trataba de una situación colonial especial y particular que debía ser resuelta mediante negociaciones entre las dos partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas (véase A/C.4/65/SR.2, párr. 37).

54. En ejercicio del derecho de respuesta, los días 4, 8 y 11 de octubre de 2010, el representante del Reino Unido reiteró la posición de su Gobierno, que se había reflejado a principios de año en la contribución al informe del Secretario General (A/65/330, anexo I), de que no tenía dudas acerca de su soberanía sobre el Territorio (A/C.4/65/SR.2, párr. 56). También señaló, entre otras cosas, que los “representantes democráticamente elegidos” del Territorio que se habían dirigido al Comité Especial en 2010, no deseaban cambio alguno en el estatuto de las Islas.

55. En ejercicio del derecho de respuesta, los días 4, 8 y 11 de octubre, el representante de la Argentina afirmó la posición de su Gobierno de que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos

circundantes eran parte integrante del territorio de la Argentina. Señaló además, entre otras cosas, que su Gobierno había reiterado en cada oportunidad su voluntad de negociar, y que había llegado la hora de que el Reino Unido cumpliera su obligación de tratar de llegar a una solución que pusiera fin a la disputa (véase A/C.4/65/SR.2, párrs. 57 y 37).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

56. En su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.
